



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

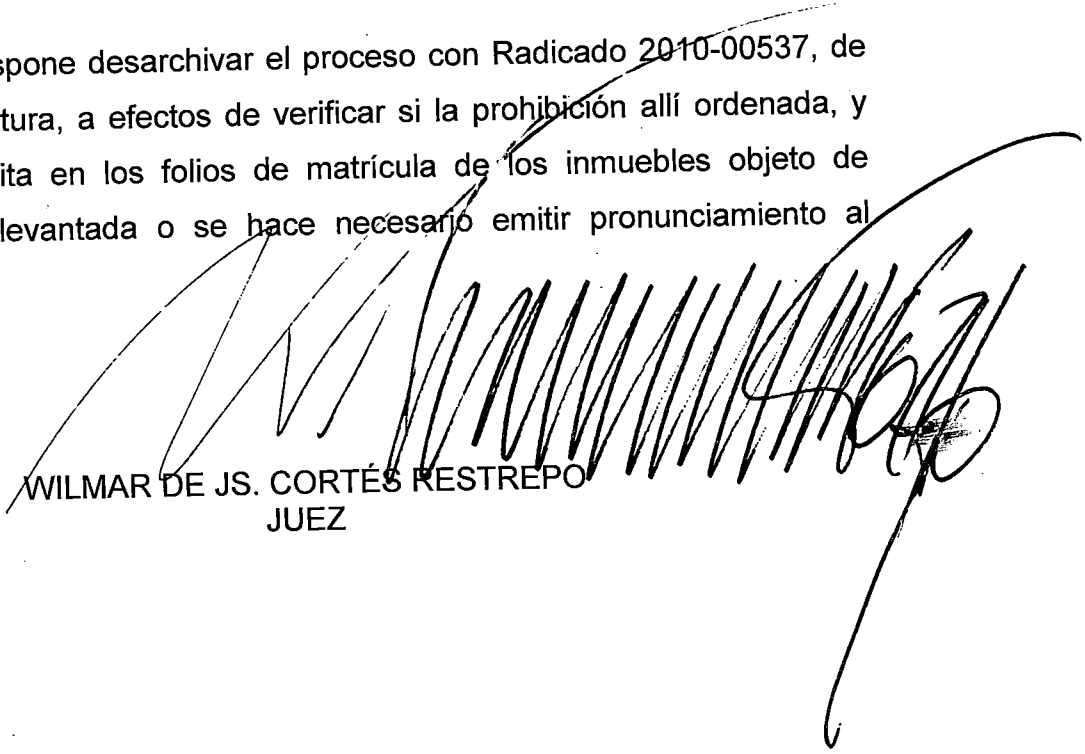
Once de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00187-00

Atendiendo la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto de las posibles correcciones a realizar al trabajo de partición y adjudicación, se hace necesario requerir a los herederos para que alleguen copia de la Escritura Pública N° 3754 que aclaró la Escritura N° 3243 del 11 de septiembre de 1992 de la Notaria Primera de Itagüí, Ant., ello a efectos de contrastar la información allí plasmada con el trabajo partitivo y la devolución realizada por la oficina registral.

De otro lado se dispone desarchivar el proceso con Radicado 2010-00537, de esta misma Judicatura, a efectos de verificar si la prohibición allí ordenada, y que aparece inscrita en los folios de matrícula de los inmuebles objeto de adjudicación, fue levantada o se hace necesario emitir pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ